

## SECRETARIA DE ENERGIA

### **ACUERDO mediante el cual el Director General de Gas L.P. de la Subsecretaría de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía delega facultades al titular de la Dirección de Normalización.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Subsecretaría de Hidrocarburos.- Dirección General de Gas L.P.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL DIRECTOR GENERAL DE GAS L.P. DE LA SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS DE LA SECRETARIA DE ENERGIA DELEGA FACULTADES AL TITULAR DE LA DIRECCION DE NORMALIZACION.

Con fundamento en los artículos 26 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción III inciso d), 12, 13 y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el pasado 4 de junio de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, señala que al frente de cada Dirección General y Unidad habrá un Director General y un Jefe de Unidad, respectivamente, quienes se auxiliarán por los Directores y Subdirectores de Área y Jefes de Departamento, así como por el personal técnico y administrativo necesario que figure en el presupuesto autorizado.

Los Directores y Subdirectores de Área y los Jefes de Departamento quedan facultados para ejercer las funciones que son competencia del Jefe de Unidad o Director General Titular del Área en la que presten sus servicios, respecto al trámite de los asuntos hasta dejarlos en estado de resolución en la esfera de sus respectivas responsabilidades y previo acuerdo de dicho titular. Los Directores de Área podrán suscribir, a nombre de la Unidad o Dirección General, los documentos que les autorice el titular de la misma, a fin de simplificar trámites y procedimientos administrativos que son de su competencia.

**TERCERO.-** Que el artículo 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, establece las atribuciones de la Dirección General de Gas L.P. y las asignaciones de responsabilidades que puede delegar.

**CUARTO.-** Que la Dirección de Normalización, es una Dirección de Área adscrita a esta Dirección General de Gas L.P. de la Subsecretaría de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía.

Por lo anterior, es de acordarse y se

#### ACUERDA

**UNICO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3 fracción III inciso d), 12, 13 y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, el Director de Normalización, en virtud de la asignación de responsabilidades conferidas, queda facultado para ejercer las atribuciones que se mencionan a continuación y que son competencia de la Dirección General de Gas L.P., hasta dejarlos en estado de resolución en la esfera de sus respectivas responsabilidades, suscribiendo a nombre de la Dirección General de Gas L.P. los documentos que en derecho procedan, a fin de simplificar trámites y procedimientos administrativos que son de su competencia.

- Aprobar y hacer el seguimiento operativo de las personas acreditadas en materia de gas L.P., excepto cuando se realice por medio de ductos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo y las normas oficiales mexicanas aplicables;
- Participar en la promoción y elaboración de normas oficiales mexicanas, con objeto de satisfacer los requisitos técnicos y de seguridad en lo concerniente al transporte, almacenamiento y distribución de gas L.P., excepto cuando se realice por medio de ductos;
- Participar en los Comités Consultivos Nacionales de Normalización en las materias relacionadas con el ejercicio de sus atribuciones, así como en los subcomités y grupos de trabajo respectivos;

- Participar con las unidades administrativas de la Secretaría, en la elaboración de los anteproyectos de normas oficiales mexicanas que les correspondan;
- Verificar o comprobar la aplicación y el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, que en materia de gas L.P. se expidan, excepto cuando se realice por medio de ductos;
- Realizar la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas en materia de gas L.P., excepto cuando se realice por medio de ductos, así como aprobar a las personas acreditadas que se requieran para dicha evaluación;
- Suscribir documentos relativos a visitas de verificación o comprobación, aprobaciones de unidades de verificación, laboratorios de prueba y organismos de certificación;
- Suscribir certificaciones de producto y opiniones técnicas en materia de gas L.P.

Así lo proveyó y firma el Director General de Gas L.P. de la Subsecretaría de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1, 3, 12, 13 y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2001.

#### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

México, D.F., a 28 de marzo de 2003.- El Director General de Gas L.P., **Eduardo Piccolo Calvera-Rúbrica**.

#### **ACUERDO mediante el cual el Director General de Gas L.P. de la Subsecretaría de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía delega facultades al titular de la Dirección de Operación y Supervisión.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Subsecretaría de Hidrocarburos.- Dirección General de Gas L.P.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL DIRECTOR GENERAL DE GAS L.P. DE LA SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS DE LA SECRETARIA DE ENERGIA DELEGA FACULTADES AL TITULAR DE LA DIRECCION DE OPERACION Y SUPERVISION.

Con fundamento en los artículos 26 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción III inciso d), 12, 13 y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el pasado 4 de junio de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, señala que al frente de cada Dirección General y Unidad habrá un Director General y un Jefe de Unidad, respectivamente, quienes se auxiliarán por los Directores y Subdirectores de Área y Jefes de Departamento, así como por el personal técnico y administrativo necesario que figure en el presupuesto autorizado.

Los Directores y Subdirectores de Área y los Jefes de Departamento quedan facultados para ejercer las funciones que son competencia del Jefe de Unidad o Director General Titular del Área en la que presten sus servicios, respecto al trámite de los asuntos hasta dejarlos en estado de resolución en la esfera de sus respectivas responsabilidades y previo acuerdo de dicho titular. Los Directores de Área podrán suscribir, a nombre de la Unidad o Dirección General, los documentos que les autorice el titular de la misma, a fin de simplificar trámites y procedimientos administrativos que son de su competencia.

**TERCERO.-** Que el artículo 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, establece las atribuciones de la Dirección General de Gas L.P. y las asignaciones de responsabilidades que puede delegar.

**CUARTO.-** Que la Dirección de Operación y Supervisión, es una Dirección de Área adscrita a esta Dirección General de Gas L.P. de la Subsecretaría de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía.

Por lo anterior, es de acordarse y se

#### **ACUERDA**

**UNICO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3 fracción III inciso d), 12, 13 y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, el Director de Operación y Supervisión, en virtud de la asignación de responsabilidades conferidas, queda facultado para ejercer las atribuciones que se mencionan a continuación y que son competencia de la Dirección General de Gas L.P., hasta dejarlos en estado de resolución en la esfera de sus respectivas responsabilidades, suscribiendo a nombre de la Dirección General de Gas L.P. los documentos que en derecho procedan, a fin de simplificar trámites y procedimientos administrativos que son de su competencia.

- Otorgar los permisos en materia de gas licuado de petróleo, salvo cuando se trate de ventas de primera mano, transporte por medio de ductos y distribución por ductos;
- Fomentar y vigilar la observancia de condiciones técnicas y de seguridad y demás normas relacionadas con el transporte, almacenamiento y distribución del gas L.P., excepto cuando se realice por medio de ductos;
- Realizar visitas de verificación o comprobación de las instalaciones relativas al transporte, almacenamiento y distribución de gas L.P., a fin de comprobar que se cumplan con las normas legales y disposiciones contenidas en los ordenamientos respectivos, salvo aquellas que sean del ámbito de competencia de otras unidades administrativas y, en su caso, coordinar con las entidades federativas la verificación del cumplimiento con las normas oficiales mexicanas;
- Solicitar a las unidades de verificación aprobadas por la Secretaría, los apoyos necesarios a fin de verificar que los titulares de los permisos de transporte, almacenamiento y distribución de gas L.P., excepto cuando se realicen por medio de ductos, cumplan con las normas legales aplicables y disposiciones contenidas en los ordenamientos respectivos;
- Aprobar los programas para la prevención de accidentes de quienes realicen actividades altamente riesgosas que puedan causar graves desequilibrios ecológicos y que sean remitidos para ello por la Dirección General de Seguridad y Protección al Ambiente en los términos de las disposiciones jurídicas, en lo conducente a las normas oficiales mexicanas aplicables al transporte, almacenamiento y distribución de gas L.P., excepto cuando se realice por medio de ductos;
- Participar en la revisión y determinación de los componentes del precio de venta del gas L.P., con la Comisión Reguladora de Energía, la Dirección General de Operación Financiera del Subsector de Hidrocarburos y la Dirección General de Formulación de Política Energética;
- Suscribir documentos relativos a visitas de verificación o comprobación, así como las resoluciones en el ámbito de su competencia;
- Iniciar procedimiento administrativo en contra de todas aquellas personas físicas o morales que incumplan las disposiciones en materia de gas L.P.;
- Aplicar las sanciones establecidas en la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, así como en otras disposiciones jurídicas aplicables;
- Confirmación de imposición de medidas de seguridad;
- Levantamiento de sellos;
- Levantamiento de medidas de seguridad.

Así lo proveyó y firma el Director General de Gas L.P. de la Subsecretaría de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1, 3, 12, 13 y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2001.

#### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

México, D.F., a 28 de marzo de 2003.- El Director General de Gas L.P., **Eduardo Piccolo Calvera**-  
Rúbrica.

**ACUERDO mediante el cual el Director General de Gas L.P. de la Subsecretaría de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía delega facultades al titular de la Dirección de Enlace, Estadística y Asuntos Especiales.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Subsecretaría de Hidrocarburos.- Dirección General de Gas L.P.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL DIRECTOR GENERAL DE GAS L.P. DE LA SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS DE LA SECRETARIA DE ENERGIA DELEGA FACULTADES AL TITULAR DE LA DIRECCION DE ENLACE, ESTADISTICA Y ASUNTOS ESPECIALES.

Con fundamento en los artículos 26 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción III inciso d), 12, 13 y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el pasado 4 de junio de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, señala que al frente de cada Dirección General y Unidad habrá un Director General y un Jefe de Unidad, respectivamente, quienes se auxiliarán por los Directores y Subdirectores de Área y Jefes de Departamento, así como por el personal técnico y administrativo necesario que figure en el presupuesto autorizado.

Los Directores y Subdirectores de Área y los Jefes de Departamento quedan facultados para ejercer las funciones que son competencia del Jefe de Unidad o Director General Titular del Área en la que presten sus servicios, respecto al trámite de los asuntos hasta dejarlos en estado de resolución en la esfera de sus respectivas responsabilidades y previo acuerdo de dicho titular. Los Directores de Área podrán suscribir, a nombre de la Unidad o Dirección General, los documentos que les autorice el titular de la misma, a fin de simplificar trámites y procedimientos administrativos que son de su competencia.

**TERCERO.-** Que el artículo 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, establece las atribuciones de la Dirección General de Gas L.P. y las asignaciones de responsabilidades que puede delegar.

**CUARTO.-** Que la Dirección de Enlace, Estadística y Asuntos Especiales, es una Dirección de Área adscrita a esta Dirección General de Gas L.P. de la Subsecretaría de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía.

Por lo anterior, es de acordarse y se

#### ACUERDA

**UNICO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3 fracción III inciso d), 12, 13 y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, el Director de Enlace, Estadística y Asuntos Especiales, en virtud de la asignación de responsabilidades conferidas, queda facultado para ejercer las atribuciones que se mencionan a continuación y que son competencia de la Dirección General de Gas L.P., hasta dejarlos en estado de resolución en la esfera de sus respectivas responsabilidades, suscribiendo a nombre de la Dirección General de Gas L.P. los documentos que en derecho procedan, a fin de simplificar trámites y procedimientos administrativos que son de su competencia.

- Elaborar los contratos y convenios en los que la Dirección General de Gas L.P. sea parte;

- Llevar a cabo el seguimiento del procedimiento de cumplimiento con condiciones de seguridad en plantas de gas L.P.;
- Llevar a cabo el seguimiento del Programa de Reposición de Cilindros Portátiles;
- Llevar a cabo el seguimiento de los informes a cargo de los permisionarios;
- Elaborar las estadísticas de la información de la Dirección General de Gas L.P.;
- Suscribir documentos relativos a su competencia;
- Iniciar procedimiento administrativo en contra de todas aquellas personas físicas o morales que incumplan las disposiciones en materia de gas L.P.;
- Aplicar las sanciones establecidas en la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, así como en otras disposiciones jurídicas aplicables;
- Elaborar respuestas a particulares y autoridades;
- Confirmación de imposición de medidas de seguridad;
- Levantamiento de sellos de clausura;
- Levantamiento de medidas de seguridad.

Así lo proveyó y firma el Director General de Gas L.P. de la Subsecretaría de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1, 3, 12, 13 y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2001.

#### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

México, D.F., a 28 de marzo de 2003.- El Director General de Gas L.P., **Eduardo Piccolo Calvera-Rúbrica**.

#### **ACUERDO mediante el cual el Director General de Gas L.P. de la Subsecretaría de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía delega facultades al titular de la Dirección de Apoyo Legal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Subsecretaría de Hidrocarburos.- Dirección General de Gas L.P.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL DIRECTOR GENERAL DE GAS L.P. DE LA SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS DE LA SECRETARIA DE ENERGIA DELEGA FACULTADES AL TITULAR DE LA DIRECCION DE APOYO LEGAL.

Con fundamento en los artículos 26 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción III inciso d), 12, 13 y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el pasado 4 de junio de 2001, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, señala que al frente de cada Dirección General y Unidad habrá un Director General y un Jefe de Unidad, respectivamente, quienes se auxiliarán por los Directores y Subdirectores de Área y Jefes de

Departamento, así como por el personal técnico y administrativo necesario que figure en el presupuesto autorizado.

Los Directores y Subdirectores de Área y los Jefes de Departamento quedan facultados para ejercer las funciones que son competencia del Jefe de Unidad o Director General Titular del Área en la que presten sus servicios, respecto al trámite de los asuntos hasta dejarlos en estado de resolución en la esfera de sus respectivas responsabilidades y previo acuerdo de dicho titular. Los Directores de Área podrán suscribir, a nombre de la Unidad o Dirección General, los documentos que les autorice el titular de la misma, a fin de simplificar trámites y procedimientos administrativos que son de su competencia.

**TERCERO.-** Que el artículo 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, establece las atribuciones de la Dirección General de Gas L.P. y las asignaciones de responsabilidades que puede delegar.

**CUARTO.-** Que la Dirección de Apoyo Legal es una Dirección de Área adscrita a esta Dirección General de Gas L.P. de la Subsecretaría de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía.

Por lo anterior, es de acordarse y se

#### **ACUERDA**

**UNICO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3 fracción III inciso d), 12, 13 y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, el Director de Apoyo Legal, en virtud de la asignación de responsabilidades conferidas, queda facultado para ejercer las atribuciones que se mencionan a continuación y que son competencia de la Dirección General de Gas L.P., hasta dejarlos en estado de resolución en la esfera de sus respectivas responsabilidades, suscribiendo a nombre de la Dirección General de Gas L.P. los documentos que en derecho procedan, a fin de simplificar trámites y procedimientos administrativos que son de su competencia.

- Requerimientos.
- Inicios de procedimiento administrativo.
- Aplicar las sanciones establecidas en la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, así como en otras disposiciones jurídicas aplicables.
- Revocación de permisos.
- Revocación de aprobaciones.
- Respuestas a particulares y autoridades.
- Confirmación de imposición de medidas de seguridad.
- Levantamiento de sellos.
- Levantamiento de medidas de seguridad.
- Resolución a recursos administrativos que se interpongan.
- Resoluciones en el ámbito de su competencia.
- Promover la difusión de las disposiciones jurídicas, así como los formatos de trámites e información correspondiente, en materia de gas L.P., excepto cuando se realice por medio de ductos.
- Formular las consultas y solicitudes necesarias ante otras dependencias del Ejecutivo Federal, derivadas de la aplicación de los artículos 25, 27 y 28 constitucionales y sus disposiciones reglamentarias en el ámbito de su competencia.

Así lo proveyó y firma el Director General de Gas L.P. de la Subsecretaría de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 33 de la Ley Orgánica

de la Administración Pública Federal, y 1, 3, 12, 13 y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2001.

#### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

México, D.F., a 28 de marzo de 2003.- El Director General de Gas L.P., **Eduardo Piccolo Calvera**-  
Rúbrica.